



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corrige Providencia
Ordena Requerimiento
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Fabio Álvarez
Ejecutada: Adriana María Gallego Trejos
Radicado: 630013103003-2014-00004-00

Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia calendada al 08-06-2022 se dispuso fijar la reserva de dineros de que trata el artículo 455.7 del C.G.P.

Dentro de lo resuelto se ordenó apartar, para el efecto, el depósito judicial número 454010000589309 por \$8.200.000.

Sin embargo, revisada la actuación, se aprecia que este depósito judicial corresponde a la postura consignada por Silvia Daniela Soto Zuleta, según se aprecia en el PDF 122 del expediente digital. Ya devuelto a su titular (PDF 178).

En consecuencia, dicho depósito no hace parte del producto del remate, de modo tampoco puede reservarse para cubrir los gastos del inmueble.

Corolario de lo discurrido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corregirá la providencia en el sentido ya indicado.

De este modo, se reservará la suma de \$16.500.000 para lo cual se ordena reservar y fraccionar los depósitos existentes así:

| Número Depósito | Valor - Acción a Ejecutar |
|-----------------|---|
| 454010000589350 | \$8.300.000 – RESERVAR |
| 454010000589447 | \$43.700.000 – FRACCIONAR ASÍ: A) \$8.200.000 - RESERVA B) \$35.500.000 |

Realizado el fraccionamiento antedicho, se ordena la entrega y pago del depósito judicial por valor de \$35.500.000 en favor de la parte ejecutante mediante abono a la cuenta por aquel suministrada.

Abordando otro asunto, la Alcaldía de Armenia, en respuesta al oficio 0693, allegó, diligenciado, el despacho comisorio 024 librado para la entrega al secuestre entrante.

Sin embargo, el referido oficio no aludía a ese comisorio sino al 022 del 12-05-2022, librado para la entrega al adjudicatario del remate, por lo cual, se requiere nuevamente a la comisionada para que informe sobre el estado de esa gestión.

Líbrese nuevo oficio en tal sentido con destino a la delegada de comisiones civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado Nr. 086 del 10-06-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a403b9f08f654d64f3d679d674ef8530f688decde762e0f0ac25ec19135915b1**

Documento generado en 09/06/2022 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>